



AFLR

PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEMANDANTE: JESUS ALBERTO CASTILLO APARICIO C.C. 1.098.638.698

RADICADO: 680014003011-2022-00356-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Recibida de la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, la **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, instaurada por JESUS ALBERTO CASTILLO APARICIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.638.698, en calidad de deudor; siendo sus acreedores: GOBERNACION DE SANTANDER, MUNICIPIO DE GIRON, FINANCENTER SAS, BANCO COOPCENTRAL, BANCO COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO ITAU, CREDIVALORES, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO DAVIVIENDA y BANCO FALABELLA, cuya negociación del acuerdo de pago se dio por fracasada, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 563 del CGP. **EL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA a la **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de ALBERTO CASTILLO APARICIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.638.698, en calidad de deudor de GOBERNACION DE SANTANDER, MUNICIPIO DE GIRON, FINANCENTER SAS, BANCO COOPCENTRAL, BANCO COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO ITAU, CREDIVALORES, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO DAVIVIENDA y BANCO FALABELLA.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 2.2.4.4.10.2 del decreto 1069 de 2015, de la lista de liquidadores **CLASE C** elaborada para el año 2019 por la Superintendencia de Sociedades **DESÍGNENSE** como **LIQUIDADOR** dentro del presente asunto al siguiente a los siguientes auxiliares de la justicia: CARLOS ALBERTO MURILLO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1098624258, correo electrónico auxiliarcarlosalbertomurillo@gmail.com, celular 3164112499, dirección calle 35 no. 25 -37 torre 1, apto. 303, condominio Treviño y MARTHA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía Nro.28.423.610, correo electrónico msolano_gutierrez@hotmail.com celular: 3183586034, dirección carrera 29 # 51-03y COSME GIOVANI BUSTOS BELLO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.265.477 correo electrónico cbustos@unab.edu.co dirección Carrera 23 # 36 -16 Oficina 204 edificio Garabandal de Bucaramanga, y teléfonos 3115215257 y 7013396. Comunicaciones que deberá hacer llegar la parte demandante.

TERCERO: FIJAR como honorarios provisionales la suma de \$828.116. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4° del art. 27 del Acuerdo 10448 de 2015,. Cuyo pago estará a cargo del insolvente.

CUARTO: ORDENAR al auxiliar de justicia que dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su posesión: **1. NOTIFIQUE** por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y **2. PUBLIQUE** un aviso en un periodo de amplia circulación nacional, esto es, a través de cualquiera de los siguientes medios impresos o de radiodifusión: El Espectador, Vanguardia Liberal, La República, Nuevo Siglo, El Frente, en el que se convoque a los acreedores del deudor a fin de que hagan parte en el proceso indicándoles de manera expresa el término legal que tienen para el efecto.

QUINTO: ORDENAR al AUXILIAR DE JUSTICIA que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para tal efecto, la liquidadora tomará como base la relación presentada por la deudora en la solicitud de negociación de deudas, con la advertencia que para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tomar en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C.G.P.

SEXTO: Por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER **REQUIÉRASE** a todos los jueces del territorio nacional, por medio de los correos institucionales, para que remitan los procesos que estén adelantando contra ALBERTO CASTILLO APARICIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.638.698, con destino al presente proceso de liquidación que aquí se adelanta con radicado 2022-00356-00, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Con la advertencia de que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Asimismo, se les advierte que en caso de que no se pronuncien al respecto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se entenderá que su respuesta es negativa. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

SEPTIMO: INSCRÍBASE la presente providencia en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con el parágrafo del artículo 564 del C.G.P y en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P

OCTAVO: PREVENGASE al deudor ALBERTO CASTILLO APARICIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.638.698, los efectos previstos en el artículo 565 del C.G.P, derivados de la presente providencia.

NOVENO: PREVENIR a todos los DEUDORES del concursado ALBERTO CASTILLO APARICIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.638.698, para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

DÉCIMO: OFÍCIESE a la **UNIDAD VIRTUAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN** de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia proceda a publicar la providencia mediante la cual se dio apertura al proceso de insolvencia de la referencia, para que únicamente quienes tengan interés se hagan parte del mismo. Por secretaria Líbrese el oficio respectivo allegando la copia de este proveído referido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO